

Seguro de Tarjeta de Crédito / Débito – Fraude y Mejor Precio Resumen – Condiciones generales

Esta póliza cubre el valor de las pérdidas sufridas por el Asegurado debido a cargos que le sean facturados fraudulentamente por parte de un tercero no autorizado a consecuencia de robo, hurto, pérdida y/o extravío de la Tarjeta de Crédito.

Riesgos o transacciones cubiertas:

Cargos dentro y fuera del país: Cargos hechos tanto dentro como fuera del país, siempre que la Tarjeta de Crédito haya sido emitida por el Contratante dentro de los límites geográficos de la República de Costa Rica.

Robo y Extravío: El 100% de la(s) transacción(es) realizada(s) por persona(s) no autorizada(s), con la tarjeta perdida, robada, hurtada o extraviada, siempre que tal(es) transacción(es) haya(n) sido en un periodo de tiempo no mayor de setenta y dos (72) horas antes de la recepción del reporte de pérdida, ante el Contratante.

Falsificación de Tarjeta: En caso de falsificación o utilización del número de alguna de las tarjetas de la Cuenta de Crédito del Asegurado, éste quedará eximido en su totalidad del pago de las transacciones fraudulentas que con ella se hiciere, siempre que la tarjeta no haya salido de la posesión del tarjetahabiente y que las transacciones hayan sido realizadas mediante el empleo de un instrumento con un número de tarjeta correspondiente a una de las tarjetas de la cuenta de Crédito del asegurado, que haya sido impresa para simular una Tarjeta de Crédito válida sin serlo o que siéndolo haya sido mutilada o modificada con el propósito de defraudar. Bajo esta definición quedarían cubiertos los cargos efectuados fraudulentamente por tercero no autorizado que le sean facturados al asegurado por la compra de bienes y servicios que se realicen vía comercio electrónico (compras en internet), y siempre y cuando la Tarjeta de Crédito se encuentre en poder del asegurado o tarjetahabiente.

Asalto en Cajero: Asalto en cajeros automáticos, entendiéndose como tal el robo de los retiros en efectivo dentro, fuera o en un radio de 15 metros del cajero automático, por personas que usen agresión física o mediante intimidación contra la vida o integridad física del Asegurado o Tarjetahabiente. Cubre hasta 3 eventos por año.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: Tarjetas Clásica, Oro y Platino US\$10.000,00 sin límite por evento; Tarjetas Signature, Infinite y Black US\$30.000,00 sin límite de eventos.

EXCLUSION PRINCIPAL: Pérdida ocasionadas por clonación, entendiéndose "clonación" como el copiado del contenido completo de la banda magnética de la Tarjeta de Crédito para ser replicada en una tarjeta fraudulenta utilizada para crear transacciones no autorizadas por el Tarjetahabiente.

Cobertura Adicional

Cobertura de Mejor Precio (aplica únicamente para tarjetas personales).

En caso que el Asegurado encuentre diferencia entre el precio de un artículo adquirido con su Tarjeta de Crédito, dentro de los sesenta (60) días naturales de realizada la transacción original, la Compañía abonará la diferencia del monto pagado y el precio más bajo encontrado del mismo artículo en cualquier otra tienda o almacén en el país de emisión de la Tarjeta de Crédito.

Límite máximo por artículo: US\$ 600,00 Valor mínimo por artículo: US\$ 60,00

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COBERTURA: US\$1.200,00 en el agregado anual.

Exclusiones

COBERTURA BÁSICA:

Queda mutuamente entendido y convenido que esta póliza no cubre y que la Compañía no será responsable por los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Pérdida, daño o gasto causado por, o que se atribuya a la desaparición misteriosa o inexplicable de cualquiera de las Tarjetas de Crédito descritas en esta póliza;
- b) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de la infidelidad, dolo o mala fe, culpa grave del Contratante, o el Tarjetahabiente, sus empleados, beneficiarios o personas por quienes éstos sean civilmente responsables;
- c) Pérdida consecuencial o costos financieros derivados del uso fraudulento, pérdida o extravío de la tarjeta;
- d) Las pérdidas o daños que directa o indirectamente, inmediata o remotamente sean causados, acarreados o producidos en conexión o con motivo de hostilidades, acciones u operaciones bélicas o invasión de enemigo extranjero (haya o no declaración de guerra) o de guerra civil, revolución, rebelión, insurrección u otros hechos y delitos contra la seguridad interior del país, aunque no sean a mano armada; o bien de la administración y gobierno de cualquier territorio o zona en estado de sitio, de suspensión de garantías, bajo el control de autoridades militares o de acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho o que de ellos se deriven directa o indirectamente, inmediata o remotamente de incendio directa o indirectamente relacionado con ellos o de cualquier tentativa a ellos como quiera que se originen; tampoco cubre pérdida o daño por cualquier arma de guerra que emplee la fisión y/o fusión u otra reacción atómica o nuclear en tiempo de paz o de guerra;
- e) Pérdida o daño de ninguna naturaleza que, directa o indirectamente, sea ocasionado por o resulte de o sea a consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes, a saber: Motín de fuerzas armadas; conmoción civil que asumiere las proporciones de o llegase a constituir un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con cualquier organización con actividades dirigidas al derrocamiento por la fuerza, del gobierno de hecho o de derecho o al influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia. En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento en que la compañía sostenga que, en virtud de las estipulaciones de esta Condición, la pérdida o daño reclamado no

- esté amparado por este seguro, la obligación de comprobar y el cargo de la prueba de que tal pérdida o daño sí está amparado recaerán sobre el Asegurado;
- f) Pérdida, daño, deterioro o gasto causado por o que resulte de la fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción o fuerza o materia radioactiva.
- g) Este seguro no ampara y por lo tanto la Compañía no estará obligada a pagar pérdida, daño moral, material y/o consecuencial ni lucro cesante ocasionados al Asegurado y/o terceros y/o a los bienes Asegurados, ya sean estos de propiedad del Asegurado y/o terceros, si dichos daños y/o pérdidas son causados como consecuencia directa o indirecta de la imposibilidad de generar, procesar cálculos y/o información correctas, cualquiera que sea su tipo, y/o por el fracaso, incapacidad para operar, procesar datos y/o información sin error, o por sus consecuencias, causadas por o a través de cualquier procesador electrónico de datos, equipo de cómputo o programas, (software), cerebros electrónicos de cualquier tipo, donde quiera que estos puedan estar instalados, debido al incorrecto registro, incorrecto manejo, al no reconocimiento y/o no procesamiento antes, durante o después del año dos mil (2000) en la información de fechas o en cualquier otro campo procesador de datos que se relacione directa o indirectamente con estos.

COBERTURA ADICIONAL: Mejor Precio.

En adición a lo indicado en la cláusula "EXCLUSIONES GENERALES" de las Condiciones Generales, la Cobertura Adicional de Mejor Precio no ampara, y por consiguiente la Compañía no dará ningún tipo de cobertura sobre los siguientes artículos, o los cuales tengan las siguientes características:

- a) Cualquier compra individual inferior a sesenta dólares exactos (US\$60,00) moneda de curso de los Estados de América o su equivalente en colones.
- b) Cualquier artículo reclamado usando algún tipo de garantía de "precio más bajo" la cual sea otorgada o proveída por el mismo almacén o distribuidor.
- c) Artículos para los cuales el descuento aplicado no está disponible para el público en general.
- d) Dinero o boletos de cualquier clase.
- e) Bienes o artículos sin marca del fabricante o distribuidor los cuales puedan ser catalogados como "genéricos".
- f) Vehículos motorizados o partes y/o accesorios para los mismos.
- g) Criaturas vivientes o plantas.
- h) Edificios u otras estructuras.
- i) Bienes de segunda mano, usados o reconstruidos.
- j) Bienes adquiridos o disponibles en subastas o tiendas en remates por cierre.
- k) Cualquier parte de un acuerdo para proveer servicios.
- Cualquier bien que es ofrecido gratis o a precio reducido por la compra de otro artículo.
- m) Artículos comprados en mercados de cambios o truegues.
- n) Artículos comprados de o por medio del negocio de un Tarjetahabiente integrante del Grupo Asegurado.
- o) Artículos comprados para la venta o para propósito de negociarlos posteriormente (compras al por mayor).
- p) Compras realizada por Internet.
- q) Artículos comprados en el extranjero.
- r) Computadoras personales, computadoras portátiles, celulares, agendas electrónicas, productos similares y sus partes asociadas, accesorios o programas.
- s) Artículos únicos, los cuales no puedan ser sustituibles.

- t) Artículos consumibles y perecederos.
- u) Artículos ordenados por pedido especial, artículo pedido por correspondencia.
- v) Artículos modificados para requisitos particulares o adaptados incluyendo artículos médicos o equipo óptico o aplicaciones dentales modificados.
- w) Artículos o equipos que son utilizados para usos o fines comerciales.
- x) Impuestos de cualquier descripción, envíos, manejos o cargos de procedimiento.
- y) Artículos con precios marcados incorrectamente, errores u omisiones.
- z) Artículos disponibles por un tiempo limitado, cantidad limitada, por cierre o saliendo del negocio o baratillos de pago en efectivo solamente.
- aa) Artículos disponibles más baratos en "Duty Free", zonas de impuestos más bajos o zonas libres de impuesto.
- bb) Artículos disponibles en cualquier subasta.
- cc) Artículos disponibles a cualquier comerciante de mercado.
- dd) Artículos ofrecidos gratuitamente o reducidos con la compra de otro artículo.
- ee) Artículo que no estén disponibles para el público en general.
- ff) Objetos de arte, antigüedades, monedas raras o preciosas, estampillas o cualquier otro artículo de colección.

Terminación del Seguro

La cobertura para cada uno de los miembros del Grupo Asegurado finaliza por las siguientes razones:

- a) Falta de pago de la prima correspondiente.
- b) Cancelación voluntaria.
- c) Cuando el Asegurado deje de ser cliente de The Bank of Nova Scotia (Costa Rica) S.A. *Antes Banco Citibank de Costa Rica S.A. o Scotia Tarjetas S.A.
- d) Sea cancelada por cualquier otra causa según se estipula en las Condiciones Generales.

Procedimiento en caso de Reclamación o Siniestro

COBERTURA BÁSICA:

El Contratante, o el Asegurado, al tener conocimiento de la ocurrencia de una pérdida o daño debe denunciarlo tan pronto tenga conocimiento de ello a la Compañía por cualquier medio, confirmándolo por escrito tan pronto como sea practicable. El plazo para dar el aviso de siniestro no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles desde la fecha en que ocurrió el siniestro o desde que el Asegurado tuvo conocimiento del mismo.

El Contratante o el Asegurado, debe enviar a la Compañía la reclamación formal por escrito detallando la siguiente información:

- a. Carta donde se exprese la solicitud de indemnización, indicando el monto de la pérdida, la fecha de ocurrencia del evento, y una impresión del registro de bloqueo de la tarjeta, así como la documentación que permita certificar las transacciones indicadas.
- b. En caso de robo, hurto, pérdida o extravío de la tarjeta o fraude sobre la misma en el extranjero, la Compañía le podrá requerir al Contratante el aporte de la copia de la denuncia efectuada por el Asegurado ante la autoridad correspondiente y fotocopia completa del documento de identidad del Asegurado.
- c. Carta firmada por el Asegurado explicando los hechos ocurridos para determinar la causa, forma, lugar, tiempo, magnitud de los daños y cualquier otra característica

- relevante del siniestro o en su defecto, llenar el formulario de reclamación brindado a través del Contratante.
- d. Manifestar si existen otros seguros que cubran el siniestro ocurrido; en caso afirmativo, deberá brindarse detalle.
- e. Copia del documento que identifique al Asegurado como son el documento de identidad de la persona física o de la persona jurídica, así como las calidades del mismo.

COBERTURA ADICIONAL: Mejor Precio.

El Contratante o el Asegurado deberá de suministrar a la Compañía dentro del plazo de sesenta (60) días naturales desde la compra del artículo original, los siguientes documentos:

- a) El formulario de reclamación suministrado por la Compañía completo.
- b) Copia de la factura de compra del producto, presupuesto de otro almacén, anuncios publicitarios sobre el producto o prueba de reducción de precio en relación al artículo original.
- c) Copia del voucher de compra con la Tarjeta de Crédito o el estado de cuenta del Asegurado en el cual se muestre la transacción original y precio pagados por el artículo original.

